

Información actualizada de Tribunal Eclesiástico de Cuernavaca



1.- CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL

Vicario Judicial	Pbro. Lic. Juan Alfonso Alvarado López
Defensor del Vínculo	Pbro. Mariano Arriaga Gálvez
Juez	Pbro. Lic. Juan Alfonso Alvarado López
Asesor	Dr. Nicolás Garduño
Instructor	Pbro. Julio César Hernández Ramírez
Notario	Hna. María del Carmen Fuerte Pérez, mjh

2.- UBICACIÓN

Calle	Hidalgo
Número	17
Colonia	Centro
Código Postal	62000
Municipio	Cuernavaca
Estado	Morelos

3.- CONTACTO

E-Mail Oficial	tribunaleclesiasticomor@gmail.com
Sitios Web	Tribunal Eclesiástico – Diócesis de Cuernavaca
Teléfono	777-318-45-96
Ext.	219
WhatsApp	777-134-09-32

4.- ¿QUIÉNES SOMOS?

El Tribunal Eclesiástico de Cuernavaca somos un organismo de la Iglesia de Morelos, que ofrece un servicio de procuración y administración de justicia a la comunidad eclesial que por derecho corresponda a nuestra Diócesis.

Los Tribunales de la Iglesia ejercemos la potestad judicial en nombre del Papa, en el caso de los Tribunales de la Rota Romana y la Signatura Apostólica; y en nombre de los obispos, en los Tribunales Diocesanos. Su composición y funcionamiento es similar al de los tribunales civiles, las personas que trabajan en éstos: vicarios judiciales, jueces, fiscales, notarios, abogados y procuradores; el procedimiento que se sigue: demanda, fórmula de dudas, sesiones, decretos, providencias, declaraciones, pruebas testificales, pericia, sentencia, recurso. Todo el funcionamiento de los tribunales es regulado por un derecho peculiar y propio: el Derecho Procesal Canónico (Libro VII del Código de Derecho Canónico, en el Muto Propio *Mitis Iudex Dominus Iesus* del Papa Francisco, en la Jurisprudencia de la Rota Romana y Actas Apostólicas y todo documento que salga de la Santa Sede con carácter normativo).

Aunque los Tribunales Eclesiásticos pueden instruir otros tipos de causas la mayor parte de su actividad la constituyen las causas de nulidad matrimonial. En este tipo de procesos, si la sentencia estima lo solicitado en la demanda, se declara la nulidad del matrimonio desde el momento de su celebración, es decir, que no ha existido vínculo matrimonial.

4.1 JUICIO BREVE

El Papa Francisco en sus Cartas Apostólicas [*Mitis Iudex Dominus Iesus*](#) y *Mitis et Misericors Iesus*, del pasado 15 de agosto de 2015, habla sobre la reforma en el proceso canónico para las causas de declaración de nulidad del matrimonio. Allí menciona que el espíritu con el cual se ha llevado a cabo tal reforma es porque “donde quiera que haya una apersona, allí está llamada la iglesia a ir para llevar la alegría del Evangelio y llevar la misericordia y el perdón de Dios”.

Por lo cual los Tribunales Eclesiásticos de la Iglesia Universal queriendo atender el pedido del Santo Padre, de realizar el Juicio Breve, en los casos en que las condiciones se cumplan, queremos que

los fieles conozcan y respondan con veracidad, si en su caso se cumple la siguiente condición:

Única condición: Que los dos cónyuges estén de acuerdo y las condiciones sean evidentes.

4.2 CAUSAS

1. La falta de fe
2. Brevedad de la convivencia conyugal
3. Aborto
4. Relación extraconyugal
5. Ocultar la esterilidad
6. Enfermedad contagiosa
7. Ocultar tener hijos anteriores
8. Haber estado encarcelado y no decirlo
9. Violencia física, verbal o psicológica para obtener el consentimiento
10. Embarazo imprevisto
11. No estar en uso de razón

5.- PROTOCOLOS

Después de recibir la asesoría en una primera entrevista, de manera personal con el Vicario Judicial, las personas pueden presentar demanda al Tribunal para que estudie y declare si el Matrimonio Católico fue celebrado de manera válida o no.

5.1 DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR

- a. Escrito petitorio [Tripticos\folleto LIBELO.docx](#), (se debe omitir la pregunta, redactar directamente la respuesta, tamaño carta, escrito en letra Arial, tamaño 12, con firma en cada una de las hojas).
- b. Acta de Matrimonio Eclesiástico (actualizada).
- c. Actas de Bautizo de ambas partes (actualizada).
- d. Acta o sentencia del Divorcio Civil.

- e. Escritos, cartas, documentos o fotografías que puedan servir como prueba de la causa, en caso de ser manuscritos, deben presentarse estos mismos transcritos a máquina y legibles.
- f. Lista de 3 testigos que incluya nombre completo, direcciones actuales y exactas, número telefónico (los testigos deberán conocer la situación durante el noviazgo y en los primeros tiempos del matrimonio).